

RESOLUCIÓN No. 4246 - DE 2018

"POR LA CUAL SE EFECTUA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades otorgadas mediante la resolución 1844 de 2014 (Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Arauca), en especial la prevista en la actividad 7 del numeral 7.1 inciso número 8 de la misma y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Suministro No. 738 de 2018, con **FENIBAL ANDRES ZULUAGA QUINTERO** con cédula de ciudadanía No 80.094.351 y Nit 80.094.351-4, cuyo objeto corresponde a la **"IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ALARMAS DE PÁNICO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
2. Qué conforme a lo dispuesto en la cláusula Decima novena que al tenor reza: **"SUPERVISIÓN:** El Departamento de Arauca, verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental o a quien este designe para supervisar el contrato. El supervisor tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas según la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento Acogiendo lo consignado en la Ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011."
3. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la ley 80 de 1993, es necesario delegar la supervisión del contrato anteriormente aludido para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del departamento señaladas en la Resolución No. 0520 de 2014 y 1844 de 2014 en concordancia con lo previsto en la ley 1474 de 2011.

Qué en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar como supervisor a **RAUL GARCÍA DÍAZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARÍA GENERAL** para que ejerzan las funciones de supervisor al Contrato de Suministro No 738 de 2018 suscrito por el Departamento de Arauca con **FENIBAL ANDRES ZULUAGA QUINTERO** con cédula de ciudadanía No 80.094.351 y Nit 80.094.351-4, cuyo objeto corresponde a la **"IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ALARMAS DE PÁNICO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 0520 del 18 de febrero de 2014.

RESOLUCIÓN No. 4 2 4 6 - DE 2018¹

"POR LA CUAL SE EFECTUA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR"

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato de que trata el presente acto administrativo para lo cual el funcionario aquí designado deberá desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

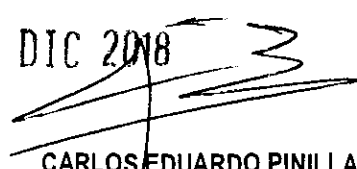
ARTÍCULO CUARTO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP, hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 31 DIC 2018


CARLOS EDUARDO PINILLA RUIZ
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana